



## ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2018-MDC.

Cieneguilla, 19 de enero de 2018.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 143-2017-MDC/GDUR-SGOPC, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 047-2017-MDC/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 060-2017-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la Afectación en Uso (Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú).

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales -SBN, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN, es el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamenta la Ley N° 29151, el mismo que establece en su artículo 105° lo siguiente: "De la extinción de la afectación en uso: La afectación en uso se extingue por ..."

#### "2. Renuncia a la afectación".

(...) En todos los casos, se deberá expedir una Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que concedió la afectación en la que se declare expresamente la extinción; dicha Resolución deberá ser sustentada en un informe técnico - legal. La Resolución constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Que, mediante la Resolución N° 050-2011-SBN, se aprobó la Directiva N° 005-2011-SBN, que regula: "Los procedimientos para la afectación en Uso, Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Libre Disponibilidad, así como para la Regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirven para la Prestación de Servicio Público"; Directiva que fue modificada mediante Resolución N° 047-2016-SBN, de fecha 01 de julio de 2016.

Que, la Municipalidad Distrital de Cieneguilla conjuntamente con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú consideran necesario la ejecución del proyecto de construcción y funcionamiento de la Compañía de Bomberos Voluntarios de este distrito, toda vez que esta jurisdicción en la actualidad no se cuenta con ninguna Compañía.

Que, el citado proyecto se ejecutaría sobre un área de 1,000 m<sup>2</sup>, la misma que forma parte de un predio matriz de 5,222.40 m<sup>2</sup> que se encuentra ubicado en el lote 5, Mz. I, Zona F del Centro Poblado Rural Tambo Viejo del distrito. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de COFOPRI en la partida PO2184390 del Registro de Predios de Lima, el cual fue afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para que sea destinado a parque y cuenta con zonificación ZRP (Zona de Recreación Pública).

Que, a través de la Ordenanza N° 1868, de fecha 23 de diciembre de 2014, el Concejo Metropolitano de la Municipalidad de Lima aprobó la desafectación del uso de suelo de 1,000 m<sup>2</sup> que forma parte de un área mayor de 5,222.40 m<sup>2</sup>, calificado como Parque /jardín e inscrito en la partida registral N° PO2184390 lote 5, manzana I, zona F del Centro Poblado Rural Tambo Viejo de este distrito, debiéndosele asignar la calificación de Otros Usos (OU) para el desarrollo del proyecto denominado Estación de Bomberos Voluntarios del Perú. Igualmente, desafectan un área de 441.60 m<sup>2</sup> para uso de Área de Circulación, quedando el área remanente de 3,780.80 m<sup>2</sup> como Parque/Jardín (Zona de Recreación Pública).